

Señor
ANONIMO
jacariltda@gmail.com
AC 8 78 05

Decisión empresarial No. 1774710 emitida el día 4 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1839217 del día 21 de noviembre de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada por medio de la unidad administrativa de servicios públicos (UAESP) por medio de la petición #20252000261241, donde manifiesta (...)

110701

Bogotá, D.C.

SEÑOR(A)
ANÓNIMO
E-mail: jacariltda@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Radicado IPES No. 10-812-2025-017547. *20255830833091*
BTE 3769912025

Respetada señor(a):

En atención al asunto de la referencia, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES, que señala que esta Entidad "tiene como propósito ofrecer alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad", de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Con relación a la situación que indica "...que se presenta en la esquina de la AC 8 #78-05, específicamente con el funcionamiento del puesto ambulante conocido como "la carpa amarilla..."

Me permito informar que el Instituto para la Economía Social -IPES- no tiene competencia para brindar una respuesta de fondo respecto a la problemática planteada. Sin embargo, entendemos la preocupación relacionada con las afectaciones derivadas de la acumulación de basuras, residuos, proliferación de insectos y suciedad en la zona. En atención a ello, y con el fin de dar una solución adecuada, se procederá a trasladar la situación a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que, en el ejercicio de sus competencias, se pronuncie y tome las medidas correspondientes frente a los hechos expuestos.

Ahora bien, respecto a **"Consumo de alimentos mal procesados que generan efectos de salud en las personas"** es pertinente que tenga conocimiento que, la Secretaría de Salud distrital desempeña un papel fundamental en la protección de la salud pública en relación con los vendedores informales en el espacio público. A través de la vigilancia sanitaria, la promoción de buenas prácticas de higiene y la prevención

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

COMUNICACIONES -ENVÍADAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: 10-812-2025-022165 

Fecha: 04/12/2025 -0240 PM 

Remitente: ADRIANA BAUTISTA QUIROGA

Destinatario: ANÓNIMO

No. Faks: 9 - Asunto: 5

de enfermedades, buscando minimizar los riesgos para la población. Las razones para regular y controlar el comercio informal son claras: prevenir la propagación de enfermedades, garantizar la calidad de los productos comercializados, y proteger la salud de los consumidores frente a los peligros asociados con productos no autorizados o mal manipulados.

En este contexto, confiamos en que la Secretaría de Salud Distrital, en ejercicio de sus competencias y con base en la normatividad aplicable, tomará las medidas pertinentes para abordar la situación de manera adecuada y garantizará el cumplimiento de los límites establecidos para la protección de la comunidad.

Por último, con fines informativos, le presentamos el portafolio de ofertas institucionales que el Instituto para la Economía Social -IPES- pone a disposición de los actores informales. Es preciso aclarar que la aceptación de estas ofertas es de carácter unilateral, voluntario, autónomo y potestativo por parte del vendedor informal.

A continuación, se detallan los siguientes:

Puntos comerciales: Son espacios comerciales administrados por la Entidad y ubicados estratégicamente en la ciudad, en donde los vendedores informales que ingresan a este servicio, realizan sus actividades comerciales en módulos, locales, cafeterías y espacios que conforman esta alternativa comercial; permitiendo así, la generación de ingresos, fortalecimiento económico y productivo del usuario para hacer viable su ejercicio comercial y la inserción en el mercado.

Quioscos: Son mobiliarios urbanos compuestos por estructuras metálicas unas de tipo doble con módulos (lado A y B) y otros de tipo individual, ubicados en los corredores peatonales del espacio público en algunas localidades de la ciudad; diseñados para que la comercialización de mercancías sea dinámica y segura y así, contribuya al aprovechamiento económico de los espacios públicos de la ciudad; además esta permite la generación de ingresos, fortalecimientos económicos y productivos del usuario para hacer viable su ejercicio comercial y la inserción en el mercado. Son trescientos ocho (308) Quioscos Dobles (lado A y B) para un total de seiscientos diecisésis (616) módulos y cuarenta y dos (42) módulos individuales.

Mobiliario-Semiestacionario: Es una alternativa comercial que se integra al mobiliario urbano de la ciudad en las diferentes localidades del Distrito Capital mediante un vehículo triciclo de tracción humana por medio de pedales y transmisión de cadena para la reducción de esfuerzo, la cual está diseñada para el acceso de los vendedores informales que ejercen sus actividades comerciales en el espacio público. El IPES ofrece dos tipos de mobiliario: Tipo 1 (Escalonado) para la venta de Confitería,

Con el apoyo de nuestros profesionales y partiendo del Diagnóstico del producto, el emprendedor recibirá asesoría frente a las características de las materias primas que debe usar, los procesos de elaboración de producto, la ficha técnica del producto, entre otras.

a) Etiquetado y rotulado de alimentos.

El emprendedor, recibirá apoyo para la elaboración de las etiquetas y los rótulos de los alimentos cuando su presentación lo permita, de tal forma que cuenten con la información necesaria para que el consumidor tenga información suficiente y clara para la compra de sus productos.

b) Asesoría para la organización del espacio de producción.

Los emprendedores interesados y que cuenten con espacios de producción distintos a sus residencias para la elaboración de productos, recibirán asesoría en la organización de los espacios de producción, a fin de garantizar la inocuidad y calidad en los procesos para la elaboración de los productos alimenticios.

c) Participación en actividades de comercialización

Los emprendedores que hayan participado en los servicios anteriormente mencionados podrán participar en diferentes actividades para apoyar su reactivación, comercialización y promoción de sus productos.

d) Talleres y espacios de co-creación relacionados con el sector de alimentos y bebidas

El IPES apoya la realización de talleres y espacios de co-creación con los emprendedores que puedan motivar entre los participantes un espacio de discusión, diálogo, reconocimiento de técnicas e intercambio de saberes ancestrales en torno a la cocina, entre otros.

Apoyo y acompañamiento para la inclusión financiera de los emprendimientos: Este servicio está encaminado a ofrecer herramientas y espacios que permitan la inclusión financiera de los emprendedores por subsistencia. Los emprendedores podrán fortalecer sus unidades productivas a través de los siguientes servicios:

1. Talleres de educación financiera:

3. Promoción de productos y del emprendimiento en CityEmprende:

El Instituto ha dispuesto una plataforma virtual para la visibilización de los emprendedores que desean visibilizar sus productos y abrir oportunidades de comercialización. Con base en las asesorías y talleres realizados en marketing digital, el emprendedor tiene la posibilidad de tener un perfil en la página web <http://cityemprende.ipes.gov.co/>

4. Espacios para la comercialización:

Mediante la estrategia de Emprendimiento en movimiento, en articulación con entidades que otorgan espacios dentro de sus instalaciones, el Instituto realiza muestas empresariales, donde los emprendedores tienen la posibilidad de comercializar los productos con los empleados de estas entidades.

Emprendimiento Social: Es una alternativa de generación de ingresos que está dirigida a personas mayores de sesenta (60) años y a población en condición de discapacidad mayor de dieciocho (18) años, siendo vendedores informales que ocupan el espacio público. Para el desarrollo de la actividad comercial, el IPES suministra un módulo para la comercialización de productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas, al interior de las entidades públicas y empresas privadas, que en calidad de préstamo facilitan un espacio dentro de sus instalaciones. El IPES realiza proceso de seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento psicosocial.

Servicio de formación y Capacitación gratuita para el Trabajo: La Subdirección de Formación y Empleabilidad del IPES desarrolla este servicio en el marco de las siguientes políticas de operación:

- Los servicios prestados desde la ruta de formación integral no excluyen a la población de participar en las otras ofertas que ofrece el IPES.
- El IPES tendrá en cuenta los lineamientos de operación de las instituciones que imparten capacitación y/o formación, para garantizar que la población cumpla con los requisitos establecidos para acceder a la certificación correspondiente.
- Los procesos de formación se priorizarán de acuerdo con la demanda y se tendrán en cuenta los criterios de ingreso de la población asociada a los proyectos de inversión de las otras Subdirecciones misionales (Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización y Subdirección de Gestión de Redes Sociales e informalidad).

En articulación con entidades financieras, los emprendedores tienen la oportunidad de recibir talleres en temáticas que contribuyan al mejoramiento de las finanzas personales y de la unidad productiva. Estos talleres se hacen de forma presencial o virtual, dependiendo de las condiciones.

2. Rueda de servicios financieros:

El Instituto realiza gestión con diferentes entidades del sector financiero para realizar eventos en donde los emprendedores tengan acceso a las diferentes ofertas de productos de las entidades financieras participantes, que permitan impulsar el emprendimiento, como microcrédito, datafono, billetera digital, entre otros.

3. Entrega de impulsos representados en materia prima, insumos y/o elementos:

Con el fin de promover el fortalecimiento y la producción de los emprendimientos por subsistencia, y como parte del fortalecimiento que reciben los emprendedores, se identifican necesidades y se evalúa la posibilidad de entregar un incentivo económico representando en materia prima, insumos y/o elementos. Esta entrega está sujeta a disponibilidad de recursos, necesidades identificadas y otros aspectos. Los montos pueden variar dependiendo de diferentes aspectos.

Apoyo a la gestión comercial de las unidades productivas: Fortalecimiento en habilidades para el Marketing Digital: Con base en las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, este fortalecimiento busca mejorar la comercialización de los emprendedores por subsistencia. Los emprendedores podrán fortalecer sus unidades productivas a través de los siguientes servicios:

1. Talleres en marketing digital:

Estos talleres se realizan de forma presencial o virtual, según las condiciones y están encaminados a mejorar las habilidades para la comercialización digital de los productos de los emprendedores por subsistencia. Las temáticas incluyen, modelo de negocio, redes sociales, estrategias de comercialización digital, estrategia de redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram), y logística de entrega de productos.

2. Asesorías personalizadas para el marketing digital:

El emprendedor recibe asesoría por un profesional de la entidad para la creación o mejoramiento de la imagen corporativa, creación y fortalecimiento de redes, foto-producto, y catálogo digital.

- Toda población atendida en el marco del proceso debe ser caracterizada de acuerdo con el procedimiento establecido y debe estar registrada en la herramienta misional HEMI.
- Los cursos son certificados siempre y cuando la persona asista a la totalidad de las horas de acuerdo con los condicionamientos específicos de cada curso.

La Subdirección de Formación y Empleabilidad implementa la Ruta de Formación Integral a través de:

- a. Módulos transversales.
- b. Módulo central que se adelanta en alianza con el SENA o con otras entidades educativas de acuerdo con el perfil y necesidad del proyecto de inversión asociado a la meta de Formación como, por ejemplo: Marketing Digital, Buenas Prácticas de Manufactura, Mercadeo, Fortalecimiento Empresarial, Asesoría e Imagen Corporativa entre otros.
- c. Asistencia técnica (si se requiere en algunos temas).
- d. Cursos complementarios en idiomas (opcativo).

Con estas acciones, se garantiza que todos los beneficiarios tengan acceso a los programas de formación de manera permanente y en horarios flexibles de acuerdo con su actividad comercial y que fortalezcan sus competencias laborales como vendedores de la economía informal. Es importante resaltar que, el módulo de formación central atiende las necesidades identificadas de acuerdo con el perfil de beneficiarios en cada uno de los proyectos de inversión de las otras Subdirecciones misionales.

Plazas de mercado: De acuerdo con el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, regulado en el Decreto 315 de 2006 (PMASAB), las Plazas de Mercado, son equipamientos de escala local articulados a las nutrieres donde se adelantan especialmente actividades de venta directa detallista de productos y oferta de servicios complementarios. El IPES administra diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado, las cuales se han posicionado como patrimonio turístico, cultural y gastronómico, llevando a la ciudadanía frutas, verduras, platos gastronómicos y mercado campesino de calidad.

El IPES, a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, ha desarrollado un modelo de Administración, con cinco (5) componentes, y brinda apoyo a través de equipos de profesionales jurídicos, ambientales, psicosociales, de turismo, de mercadeo y de infraestructura, según se muestra en la imagen siguiente:



Por lo anterior, la invitamos a conocer la oferta disponible en nuestra página oficial, listado de módulos en puntos comerciales, quioscos y plazas de mercado dispuestas por el IPES, a través del siguiente enlace.

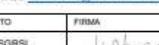
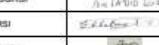
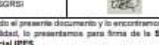
<https://ipes.gov.co/index.php/programas/alternativas-economicas/puntos-comerciales>

Por lo demás, este Instituto estará presto a realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, misión y normatividad, para atender a la población de vendedores informales, sujetos de atención.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
 Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.
 Con copia al Instituto Administrativo Estatal de Servicios Públicos -IAESP-. Dirección: Av Caracas 53-80.
 Teléfono: (601) 3880400. Correo electrónico: adriana.bautista@iaesp.gov.co
 Con copia a la Secretaría de Salud Distrital: contrataciones@salud.dccq.gov.co
 Con copia a la Secretaría de Salud Sur Occidente E.S.P. contrataciones@subdssuroccidente.gov.co

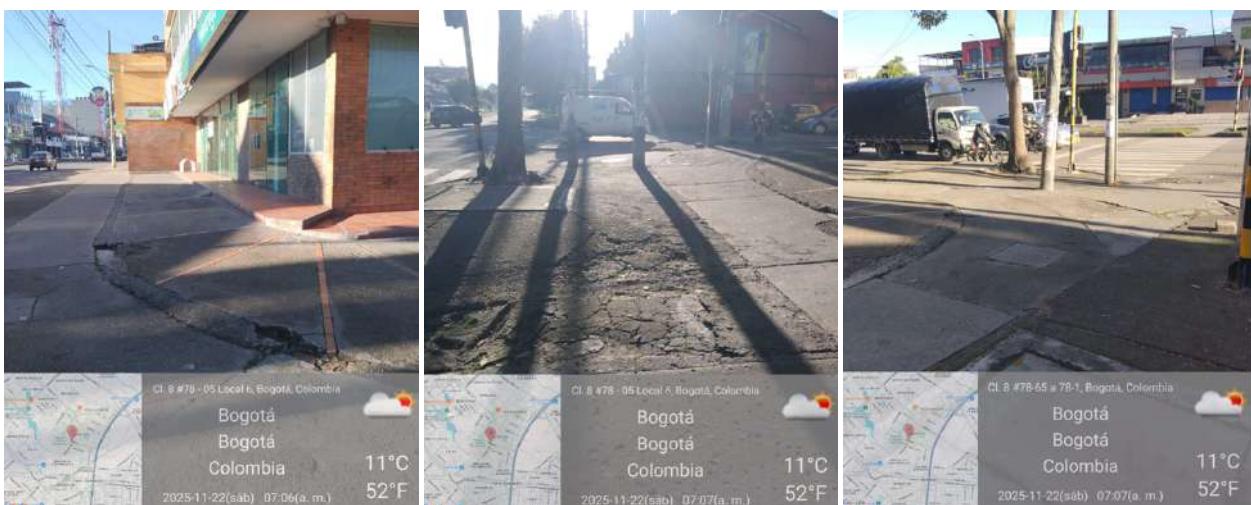
	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Estado	Luis Arturo Gamba López - SGRSI		30/09/2025
Revisó	Wilson Robles - Contratista SGRSI		30/09/2025
Aprobó	Adriana Bautista - Subdirectora SGRSI		30/09/2025

Lea atentamente las declaraciones que firma revisando el presente documento y lo encontraremos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentaremos para firma de la Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social IPES.

PA03-FO-022

Página 2 de 5

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que la zona es atendida los días martes, jueves y sábado en un horario de 06:00 a 13:35 con la Micro 36028 8 36024 donde se realiza barrido de bordillo, despápale de andenes y desbanquen de cestas públicas, después de cada atención se deja cumpliendo criterio de área limpia, por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.



Es de total importancia que los residuos permanezcan en el lugar adecuado frente al predio, o en el lugar acordado con la empresa prestadora disponiendo de la persona encargada, lo anterior ya que sobre la vía se debe prestar el fácil

acceso, es decir, que no existe impedimento alguno como vehículos parqueados que puedan ocasionar demoras en la prestación del servicio o posibles daños.

Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandarizada y en cumplimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación *no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador*.

Artículo 2.3.2.2.2.21. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorutas y microrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

Lo anterior basado en Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015 Parte III, Capítulo II, Sección II Subsección 4: BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, Artículo 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual.

Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barro y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barro y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

De acuerdo a lo anterior cabe aclarar que las frecuencias que se encuentran establecidas a la fecha fueron aprobadas por el distrito de acuerdo a la licitación pública celebrada el 29 de enero de 2018, para dar inicio operativo a partir del 12 de febrero de 2018, quedando de esta forma plasmada en las resolución 26 y 27 de 2018, por lo cual se informa que realizar cambios en las frecuencias a la fecha implicaría el cambio en el esquema de aseo ya establecido, y del cual debe autorizar el distrito. De igual forma se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el usuario, y se evaluará la posibilidad para prestar un mejor servicio.

DECISIÓN.

Informar que la zona es atendida los días martes, jueves y sábado en un horario de 06:00 a 13:35 con la Micro 36028 8 36024 donde se realiza barro de bordillo, despápale de andenes y desbanque de cestas públicas, después de cada atención se deja cumpliendo criterio de área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entiéndese lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdypeps